

Bogotá D.C.

Señor(a):

JAIRO MENDOZA SUÁREZ
Dirección: CL 104 SUR n°. 7B - 31 ESTE
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 564 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2022

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 03 de septiembre del 2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 564 del 25 de agosto del 2022 “Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT56 – La Flora TT42 – Juan José Rondón”**.

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso de podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o

presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUZ YALIT LEÓN FAJARDO
Dirección: KR 5 ESTE n°. 88 B - 44 SUR
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 564 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2022

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 03 de septiembre del 2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 564 del 25 de agosto del 2022 "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT56 – La Flora TT42 – Juan José Rondón"**.

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso de podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o

presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón”

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

fel.

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 2 de 14

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón."*

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

RESOLUCIÓN n.º 564 - DE 25 AGO 2022

Pág. 3 de 14

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón."*

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 285, 295, 296 y 299 del Decreto Distrital 190 de 2004, dichos terrenos deben corresponder a: (i) *asentamientos de origen informal*; (ii) *estratificación económica 1 y 2*; y (iii) *el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral*. Además, conforme con lo indicado en el artículo 296 ibidem, las áreas que cumplan con estas características son definidas *"(...) como de intervención prioritaria del subprograma en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) del tipo 1, las cuales presentan situaciones críticas de agregación de condiciones de pobreza y número de habitantes"*.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento – TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los siguientes barrios legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE B. LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO	FECHA (DD/MM/AA)	LLAVE PLANO	NÚMERO PLANO
JUAN JOSE RONDON	Resolución	14	22/01/1999	050141B001	US310/4-01
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	Resolución	332	9/10/1999	050140B001	US310/4-00
LA FLORA	Resolución	420	2/10/1998	050239B001	US271/4-00
VILLA DIANA	Resolución	420	2/10/1998	050230B001	US203/4-00

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular y observando que la totalidad de los expedientes estructurados y viabilizados se encuentra en tratamiento de mejoramiento integral, los territorios

fu.

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 - DE 2 5 AGO 2022

Pág. 4 de 14

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón.”*

planteados fueron debidamente discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad de que trata el artículo 3 de la Resolución 586 de 2021 desarrollado el 30 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”* modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, los de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como

“(…) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas”.

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación*

RESOLUCIÓN n.º 564 · DE 25 AGO 2022

Pág. 5 de 14

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón.”*

y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio”, modificada por la Resolución 770 de 9 de noviembre de 2021 y la Resolución 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional “Plan Terrazas”.*

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducias mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal *“Plan Terrazas”* Bogotá, en el marco de los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por el artículo 19 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda, carta de presentación, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes, registro fotográfico, concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica, concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar.

Que así mismo, debe hacer entrega del instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los tope máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en

FEJ

RESOLUCIÓN n.º 564 · DE 25 AGO 2022

Pág. 6 de 14

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón.”*

el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.*
- 2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.*
- 3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.*

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 7 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

FR.

RESOLUCIÓN n.º 564 · DE 25 AGO 2022

Pág. 8 de 14

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón."*

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de ochenta y seis (86) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicados n.º 1-2022-1056 (28 expedientes), 1-2022-1880 (23 expedientes), 1-2022-2891 (25 expedientes), 1-2022-5413 (8 expedientes), 1-2022-10809 (4 expedientes), subsanaciones 1-2022-6699 (51 expedientes), 1-2022-12639 (18 expedientes), 1-2022-14246 (alcance 18 expedientes), 1-2022-27471 (22 expedientes), 1-2022-34173 (65 expedientes) y 1-2022-34185 (21 expedientes).

Que una vez verificados los ochenta y seis (86) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 - DE 2 5 AGO 2022

Pág. 9 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón."

subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2022 equivale a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)**.

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 16 de agosto de 2022, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 003 de 2022, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de ochenta y seis (86) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados "TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asigna a ochenta y seis (86) beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento "TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 10 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento "TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, no supera el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2022; que se relacionan así:

TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0172MHZE	KR 6A ESTE 97F 28 SUR	79262342	OSNIDIO ROJAS CELY	\$ 55.000.000
AAA0146TOEA	CL 106 SUR 7I 06 ESTE	6034010	ABEL VERA	\$ 55.000.000
AAA0146XWEA	CL 108 SUR 7A 44 ESTE	80362393	ALVARO IBAÑEZ TRUJILLO	\$ 55.000.000
AAA0146RKZM	CL 104 SUR 7 76 ESTE	41356586	MARIA DEL ROSARJO ARIZA LOPEZ	\$ 55.000.000
AAA0146YEZE	KR 8 ESTE 106 14 SUR	41388241	MARIA SUNY LOPEZ CARDONA	\$ 55.000.000
AAA0146XDRJ	CL 104 SUR 7D 12 ESTE	51973426	CAROLINA MONTOYA RODRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0145YXTD	CL 90B SUR 12F 05 ESTE	93287766	GONZALO GARCIA VALENCIA	\$ 55.000.000
AAA0146JYKL	KR 8 ESTE 89C 15 SUR	41462054	LUCIA PUERTO SANDOVAL	\$ 55.000.000
AAA0146YNLW	KR 7F ESTE 107 64 SUR	19367796	EDILBERTO FRANCO	\$ 55.000.000
AAA0146LPPA	KR 5A ESTE 89C 43 SUR	14277995	JORGE HERNANDO MUÑOZ ENCISO	\$ 55.000.000
AAA0146RDLF	DG 100B SUR 6F 18 ESTE	1074958399	EDIN FABIAN REAL OLAYA	\$ 55.000.000
AAA0146XDDE	CL 102 SUR 7D 17 ESTE	39671733	LUZ STELLA VARGAS ORTIZ	\$ 55.000.000
AAA0146XYPP	CL 107 SUR 7C 20 ESTE	59395671	AMANDA LORENA LANDAZURI ARBOLEDA	\$ 55.000.000
AAA0146YJLW	KR 7I ESTE 107 30 SUR	3205844	NELSON GUSTAVO DONCEL ROJAS	\$ 55.000.000
AAA0146PYUZ	DG 98 C SUR 6 - 23 ESTE	52560447	LUZ MARINA MONGUÍ HERNÁNDEZ	\$ 55.000.000
AAA0146KCHK	KR 8B ESTE 89D 16 SUR	23694123	EDITH MELO ALFONSO	\$ 55.000.000
AAA0146SNDM	KR 7C ESTE 91 87 SUR	19212227	OSCAR DE JESÚS ARIAS GARCÍA	\$ 55.000.000
AAA0146HCDM	KR 4 ESTE 97D 70 SUR	51684950	AURA SUSANA NARANJO ACEVEDO	\$ 55.000.000
AAA0146YFJH	KR 8A ESTE 106 - 37 SUR	39647587	ROSA LINA REYES ARCILA	\$ 55.000.000

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 11 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0145SESK	CALLE 75 SUR 13B 41 ESTE	19173993	JOSÉ ANTONIO LINDOLFO MOSQUERA	\$ 55.000.000
AAA0145BYFZ	CALLE 84A SUR 2 - 53 ESTE	4170873	JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA CASTILLO	\$ 55.000.000
AAA0146YNUZ	KR 7F ESTE 107 - 30 SUR	20891001	ISMAELINA PINZÓN	\$ 55.000.000
AAA0146XEXR	CALLE 104 SUR 7D - 47 ESTE	12168235	HENRY DIAZ BOLAÑOS	\$ 55.000.000
AAA0172JCHK	KRA 6B ESTE 89C 48 SUR	39707905	ROSALBA DÍAZ RODRÍGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0146NYWF	DG 98 A SUR 6F - 38 ESTE	38362998	GLINIS CAROLINA GUTIÉRREZ CARDOZO	\$ 55.000.000
AAA0146YKZE	KRA 7H ESTE 107 18 SUR	41493489	MARÍA SOLEDAD GUTIÉRREZ BERNAL	\$ 55.000.000
AAA0146YKMR	CALLE 108 SUR 7H 04 ESTE	26442075	ROSA MARÍA ALMARIO MEJÍA	\$ 55.000.000
AAA0209PPYN	CALLE 75 SUR 13 24 ESTE	19369848	LUIS ALBERTO VANEGAS SÁNCHEZ	\$ 55.000.000
AAA0146FXPA	KR 5 ESTE 91 92 SUR	2285302	ELBERT SANCHEZ OSPINA	\$ 55.000.000
AAA0146YJJH	KR 7I ESTE 107 38 SUR	21134368	MARÍA ZAIDE GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0146ZNPA	DG 100B SUR 6 63 ESTE	17495051	MANUEL ARNULFO PEÑA	\$ 55.000.000
AAA0146ZDDE	KR 7I ESTE 108 49 SUR	51651253	MARIA ISABEL ESPINOSA ROMERO	\$ 55.000.000
AAA0146XBJZ	CL 104 SUR 7B 31 ESTE	79821895	JAIRO MENDOZA SUAREZ	\$ 55.000.000
AAA0146HDWW	KR 4 ESTE 97D 15 SUR	52090961	MARIELA LOPEZ BUITRAGO	\$ 55.000.000
AAA0146JNCN	KR 7D ESTE 89B 03 SUR	35517666	LUZ MARINA PEÑA ORTIZ	\$ 55.000.000
AAA0146RLCN	KR 7 BIS A ESTE 102 76 SUR	41731349	MARIA NELLY NIÑO HERRERA	\$ 55.000.000
AAA0146XBDE	CL 104 SUR 7B 07 ESTE	51733641	BETSABE CASTRO CASTELLANOS	\$ 55.000.000
AAA0146TFXS	CL 102 SUR 8 47 ESTE	23754550	MARIA ELENA CRUZ CRUZ	\$ 55.000.000
AAA0146KWDE	KR 6B ESTE 88G 25 SUR	7305023	LUIS ALEJANDRO SIERRA CANDELA	\$ 55.000.000
AAA0146LDSY	KR 6 ESTE 89-18 SUR	52197790	OFELIA MAGIN TIERRADENTRO	\$ 55.000.000
AAA0146JLOM	KR 7B ESTE 89 30 SUR	41787636	LUZ MARINA SÁNCHEZ CÁRDENAS	\$ 55.000.000
AAA0146LCTO	CL 89A SUR 5A 11 ESTE	65748369	MARIA MERY MEJÍA MÉNDEZ	\$ 55.000.000
AAA0146KNAF	KR 6A ESTE 88C 41 SUR	37817379	CECILIA LUNA GARCIA	\$ 55.000.000
AAA0146LLKC	KR 6F ESTE 89-28 SUR	3232194	JORGE ADELMO VERGARA BAUTISTA	\$ 55.000.000

FU.

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 12 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0146XBNX	CALLE 104 SUR 7B 55 ESTE	1032385043	CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ NIÑO	\$ 55.000.000
AAA0146TEMS	CALLE 103 SUR 7H 54 ESTE	1022923430	MARÍA ROSALIDA MONTIEL MORENO	\$ 55.000.000
AAA0145STWW	KR 13 ESTE 74D - 11 SUR	79644254	ALEJANDRO JIMÉNEZ QUIJANO	\$ 55.000.000
AAA0146DMCX	KR 2 ESTE 90D 15 SUR	1022349785	JOSÉ RUBÉN VALERO BERNAL	\$ 55.000.000
AAA0146XESK	CL 104 SUR 7D 23 ESTE	41793272	LUZ MYRIAM HERNÁNDEZ PUENTES	\$ 55.000.000
AAA0146OWKC	KR 6A ESTE 97B 27 SUR MJ	5571358	ORLANDO VERANO	\$ 55.000.000
AAA0146LEDM	KR 6A ESTE 89 33 SUR	28482816	ROSALBA SERRANO VARGAS	\$ 55.000.000
AAA0172JDDM	CL 89C SUR 6D 09 ESTE	3135101	ÁLVARO BOLAÑOS GUIJO	\$ 55.000.000
AAA0146LBOM	KR 6F ESTE 88G 18 SUR	1022991593	YEIMY ISABEL RUIZ ESPITIA	\$ 55.000.000
AAA0146LUPP	KR 6B ESTE 89C 13 SUR	28196057	MARÍA TILCIA MARÍN PUENTES	\$ 55.000.000
AAA0145ZCJZ	CL 90 SUR 12D 15 ESTE	39792065	LIDA ARARA MANDÚ	\$ 55.000.000
AAA0006PHKL	KR 12A ESTE 89A 43 SUR	52538826	DEISSY MIREYA SUÁREZ MUÑOZ	\$ 55.000.000
AAA0146LFCN	KR 6A ESTE 89 24 SUR	52286378	SANDRA MILENA PIÑEROS PALACIO	\$ 55.000.000
AAA0172MDUH	KR 7C ESTE 97F 47 SUR	39722856	MARIELA SAENZ REYES	\$ 55.000.000
AAA0145YYMS	CL 90B SUR 12F 36 ESTE	20332250	JUANA MARIA DEL CARMEN BOTIA DE PINZÓN	\$ 55.000.000
AAA0146RR0M	KR 7 BIS A ESTE 104 44 SUR	20905307	ANA LUCIA GALINDO PINEDA	\$ 55.000.000
AAA0194RTTO	CL 75 SUR 13 36 ESTE	24198158	MARIA ISABEL SANCHEZ GOMEZ	\$ 55.000.000
AAA0172LYUH	CL 97D SUR 6A 17 ESTE	41720456	MARIA SANTOS CUSPIAN TUNOBALA	\$ 55.000.000
AAA0146LPBS	KR 5 ESTE 89C 28 SUR	17154538	SILVANO TORRES MARTINEZ	\$ 55.000.000
AAA0146WKXS	CL 108 SUR 10A 03 ESTE	20499795	HILDA GONZALEZ DIAZ	\$ 55.000.000
AAA0146RNJZ	KR 7 ESTE 102 38 SUR	52294518	XIMENA ANDRADE OVALLE	\$ 55.000.000
AAA0146XMWF	CL 102 SUR 7 - 26 ESTE	52061800	DEISSY ALEXANDRA PINTO	\$ 55.000.000
AAA0172LYRJ	KR 6A ESTE 97D 44 SUR	79266845	DELMAR ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0146RPJZ	KR 7A ESTE 104 22 SUR	2953886	PEDRO ANTONIO GARCIA SARMIENTO	\$ 55.000.000
AAA0146TKDM	CL 103 SUR 7H 87 ESTE	3160951	LUIS FELIPE ARIAS	\$ 55.000.000

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 13 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0146PPMR	KR 7 A ESTE 97 F 63 SUR MJ	51775184	OLGA LUCIA DELGADO SIERRA	\$ 55.000.000
AAA0146URZM	CL 107 SUR 9C 12 ESTE	52555916	JAQUELINE PARRA GONZALEZ	\$ 55.000.000
AAA0146UUSY	KR 10A ESTE 106 65 SUR	4937902	DEMETRIO BURGOS MURCIA	\$ 55.000.000
AAA0146TRYN	KR 8F ESTE 105 21 SUR	52287794	MARTHA MONROY	\$ 55.000.000
AAA0146LJYN	KR 6D ESTE 89 34 SUR	39721330	NAYIBE PINEDA SUESCUN	\$ 55.000.000
AAA0172PKAW	KR 4 ESTE 88B 32 SUR	4172289	LUIS EDUARDO SUAREZ	\$ 55.000.000
AAA0146MTMS	KR 1 ESTE 89C 21 SUR	28482721	MARIA DE LA CRUZ GUIZA	\$ 55.000.000
AAA0146WJOE	CL 107B SUR 9B 19 ESTE	5903879	ONESIMO VASQUEZ	\$ 55.000.000
AAA0146THKC	CL 104 SUR 7H 78 ESTE	39530694	BERTHA YOLANDA FONSECA CAMARGO	\$ 55.000.000
AAA0146ZBUH	KR 7H ESTE 108 - 57 SUR	8052428	JOSE IGNACIO CAMAÑO VILLADIEGO	\$ 55.000.000
AAA0146KYCN	CL 89 SUR 6C 16 ESTE	39766545	MARIA CLEMENCIA TORRES	\$ 55.000.000
AAA0146YLNN	KR 7I ESTE 107 43 SUR	68220012	MARIA LUZ DARY MARQUEZ RINCON	\$ 55.000.000
AAA0146LZfZ	KR6D ESTE 89C 64 SUR	63326011	ANA FRANCISCA PEÑA CARILLO	\$ 55.000.000
AAA0146LNCN	KR 3A ESTE 89C 14 SUR	41431231	LEONOR MARANTA GUEVARA	\$ 55.000.000
AAA0146THOM	CL 104 SUR 7H 62 ESTE	80744935	EDUARD STEVE SANDOVAL GUZMAN	\$ 55.000.000
AAA0146UOSY	KR 9C ESTE 107 23 SUR	52364965	ADA EMILCE VELASCO RODRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0172PKEP	KR 5 ESTE 88B 44 SUR	52368527	LUZ YALIT LEON FAJARDO	\$ 55.000.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y



RESOLUCIÓN n.º 564 · DE 25 AGO 2022

Pág. 14 de 14

Continuación de la resolución “*Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón.*”

siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

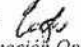
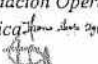

ARTICULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2022


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios 
Revisó: Victor Ramses Mosquera - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
Israel Mauricio Llache Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica 
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica 
Aprobó: Camila Cortés Daza - Subdirectora de Barrios 